



Excmo. Ayuntamiento  
de Alicante

**INGENIEROS  
INDUSTRIALES**  
COMUNITAT VALENCIANA  
Demarcación Alicante

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DEMARCAION DE ALICANTE.

En Alicante, a 25 de Abril de 2017

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **Gabriel Echávarri Fernández**, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante (en adelante, el Ayuntamiento), con domicilio en la calle Jorge Juan nº1 de Alicante, con CIF: P-0301400-H, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento.

Y de otra, D. **Enrique Sáez Solano**, Presidente Provincial de Alicante del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana (en adelante el Colegio), con domicilio en la Calle Pintor Murillo, 27 de Alicante, CIF: Q-4670001-I, en la representación que deriva de su cargo y en ejecución de acuerdo de la Junta Provincial adoptado en sesión de 22 de noviembre de 2016.

Las partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente en la condición en que intervienen para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto:

## EXPONEN

1º - El artículo 1.1 de la **Ley 2/1974**, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, configura a estos como ***“Corporaciones de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”***, entre sus funciones les corresponde de acuerdo con el artículo 5 b) ***“Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta en la realización de estudios, emisión de informes...”***.

2.º Que la **Ley 6/2014, de 25 de julio**, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, prevé que con la finalidad de agilizar los procedimientos el interesado pueda obtener de los colegios profesionales u otras corporaciones de derecho público con las que se suscriba el correspondiente convenio la certificación acreditativa de la verificación de la documentación con carácter previo a la presentación de la solicitud ante la Administración.

3º El artículo 23 de la citada Ley 6/2014 prevé en relación con la autorización ambiental integrada que la solicitud que se acompañe de dicha certificación, junto con la restante documentación legalmente exigida, será admitida a trámite, obviamente sin perjuicio de la revisión por el órgano competente para su tramitación y, en su caso, subsanación de documentación, y sin que la admisión a trámite prejuzgue el sentido de la resolución definitiva que se adopte. El mismo precepto dispone en su apartado 4, en el régimen de licencia ambiental, que los ayuntamientos, a través de sus ordenanzas, podrán prever la posibilidad de que el interesado obtenga la certificación de verificación documental con carácter previo a la presentación de la solicitud de licencia. A tal efecto, dichos ayuntamientos podrán adherirse a los convenios suscritos por la Consellería o



Excmo. Ayuntamiento  
de Alicante

suscribir los suyos propios con los colegios profesionales u otras corporaciones de derecho público.

4º. Que con fecha 1 de abril de 2016, el Colegio, tiene suscrito Convenio de Colaboración con la Generalitat, a través de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural para la **emisión de certificaciones de verificación documental** previa a la presentación ante la administración de la correspondiente solicitud de autorización ambiental integrada, o en su caso, licencia ambiental, así como sus modificaciones sustanciales.

5º. La **Ley 21/92 de 16 de julio**, de Industria, así como el **RD 2200/1995 de 28 de diciembre** de "Reglamento de la Infraestructura para la calidad y seguridad industrial", modificado por el **RD 1071/2015 de 27 de noviembre**, regulan la figura de los Organismos de Control Autorizado (**O.C.A.**) como entidades personas físicas o jurídicas autorizadas para verificar el cumplimiento que con carácter obligatorio regula las condiciones y requisitos de seguridad establecidos en los reglamentos de seguridad para productos e instalaciones, mediante certificación, ensayo, inspección o auditoría.

6º Que el Colegio, mediante su Laboratorio "Sebastián Carpi", está acreditado como Organismo de Control Autorizado (OCA) de Instalaciones Eléctricas de Baja y Alta Tensión; acreditación **ENAC OC-I/276**, así como para la realización de Ensayos Acústicos; acreditación **ENAC 15/LE1837**.

7º - Que por Resolución de la **Dirección General de Comercio y Consumo**, Dirección General de Industria de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Ocupación, de fecha 21 de noviembre de 2014, el Colegio está acreditado como "Agente

  
Página 3 de 7

*para la intermediación y tramitación telemática de boletines de instalaciones eléctricas (SAUCE)*". Que este servicio permite la presentación telemática de boletines (CERTINS) de instalaciones eléctricas de baja tensión, sin proyecto, ubicadas en toda la Comunidad Valenciana (Alicante, Valencia y Castellón) ante la Consellería.

8º Que el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunitat Valenciana es una corporación de derecho público, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (art. 1 ECOIICV).

9º - El Colegio integra a los ingenieros industriales, con título oficial reconocido por el Estado y que se dediquen al ejercicio de la profesión (art. 3 ECOIICV).

10º - El Colegio ostenta la representación exclusiva de la profesión y la defensa de la misma ante las administraciones públicas, instituciones, tribunales, entidades y particulares, de conformidad con los que dispone el artículo 36 de la Constitución Española, las Leyes de Colegios Profesionales del Estado y la Comunidad Autónoma, el Derecho Comunitario y el resto del ordenamiento jurídico, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales (art. 5 1.b ECOIICV).

11º - Entre sus fines están los de ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por las distintas administraciones públicas y asesorar a órganos del Estado, de la Comunidad Autónoma y de las Corporaciones Locales Valencianas, así como a personas o entidades públicas o privadas y a sus mismos colegiados (art. 5 3.b ECOIICV) y los de cooperar con la administración de justicia y demás organismos oficiales o particulares en la designación de ingenieros industriales que hayan de intervenir como peritos en los asuntos judiciales y otros, realizando informes, dictámenes, tasaciones u otras actividades profesionales (art. 5 3.c ECOIICV).



Excmo. Ayuntamiento  
de Alicante

## ESTIPULACIONES

**Primera.- OBJETO.** Constituye el objeto del presente convenio establecer las posibles líneas de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Colegio de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana, demarcación de Alicante, en relación con las materias propias del colectivo al que representa este último.

**Segunda.- VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.** Para la emisión por parte del Colegio de la certificación acreditativa de la verificación documental contemplada en la normativa vigente en materia de prevención, calidad y control medioambiental de actividades, previa a la presentación ante la administración de la correspondiente solicitud de autorización ambiental integrada o, en su caso, licencia ambiental, así como sus modificaciones sustanciales, se estará a lo recogido en el Convenio de Colaboración que el Colegio tiene con la Generalitat, de fecha 1 de abril de 2016, y del que se incluye **copia en anexo**.

**Tercera- AGENTE SAUCE.** Que el Colegio, como Agente de Intermediación ante la Administración en el sistema SAUCE, sistema informático que permite el procedimiento telemático para autorización de instalaciones eléctricas de baja tensión, podrá ejercer, cuando le sea requerido, dicha función para el Ayuntamiento (se incluye **copia de la Resolución**).

**Cuarta- OCA.** Que el Colegio, como Organismo Colaborador de la Administración podrá realizar, cuando le sea requerido, en las instalaciones de competencia municipal, aquellas revisiones obligatorias que vienen determinadas por la legislación en cuanto a Instalaciones Eléctricas de Baja y Alta Tensión, y en la realización de Ensayos Acústicos, tales como:

- Locales de Pública Concurrencia, locales con Riesgo de Incendio o explosión y locales Húmedos y Mojados con potencia instalada superior a 25kW.
- Piscinas con potencia instalada superior a 10kW.
- Zonas comunes en Edificios de Viviendas con potencia instalada superior a 100kW.
- Industrias con Potencia Instalada Superior a 100kW.
- Centros de Transformación.
- Líneas de Alta Tensión.
- Controles de emisión/inmisión de ruidos provocados por las actividades.
- Medidas de inmisión de ruido en viviendas o lugares afectados por el ruido provocado por otras actividades.
- Controles de aislamiento acústico de locales.
- Conformidad del estado legal de la actividad respecto a las normativas de ruido.
- Mapa de ruido de municipios, polígonos e infraestructuras.

**Quinta.- ASISTENCIA TÉCNICA.** El Colegio prestará asistencia técnica al Ayuntamiento, en la realización de aquellos informes, dictámenes, tasaciones u otras actividades profesionales que relacionadas con las competencias de los Ingenieros Industriales le sean requeridos, tales como: seguridad industrial, alumbrado, electrificación, polígonos industriales, instalaciones, servicios públicos municipales, ingeniería ambiental, inspecciones eléctricas, estudios de ahorro energético, optimización de contratación eléctrica y estudios acústicos.

**Sexta.- COMISIÓN MIXTA.** Para facilitar el desarrollo del presente Convenio, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por el Ilmo. Sr. Alcalde y el Presidente de Alicante del Colegio o personas en quien deleguen, y por un representante de cada parte. La Comisión se reunirá, al menos una vez al año, así como cuando lo soliciten los representantes de cualquiera de las partes firmantes del Convenio.



Excmo. Ayuntamiento  
de Alicante

**INGENIEROS  
INDUSTRIALES**  
COMUNITAT VALENCIANA  
Demarcación Alicante

**Séptima.- MODALIDAD.** Este Convenio de Colaboración contempla la posibilidad de que una Institución pueda recibir encargos de la otra para desarrollar trabajos concretos. Estos encargos podrán tener su correspondencia económica de acuerdo a lo regulado legalmente para cada una de ellas, siempre con pagos contra servicios prestados.

**Octava.- DURACIÓN.** La duración del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogándose por periodos anuales mientras no sea denunciado por alguna de las partes.

**Novena.-REGULACIÓN.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados al principio.

Por el AYUNTAMIENTO de  
Alicante

D. Gabriel Echávarri Fernández

Por el COIICV  
Demarcación de Alicante

D. Enrique Sáez Solano

